

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

25541 REAL DECRETO-LEY 18/1982, de 24 de septiembre, sobre fondos de garantía de depósitos en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.

El crecimiento y extensión de la actividad de las Cooperativas de Crédito a depositantes no vinculados con aquéllas, o que carecen de la posibilidad de discernir la situación interna de la Entidad a la que confían sus fondos, hacen necesario, por razones de equidad y equiparación de trato, crear un Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito con la finalidad de proteger a los depositantes, y en especial a los ahorradores modestos.

Asimismo, las razones por las que se dotó de personalidad jurídica al Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios (Real Decreto-ley cuatro/mil novecientos ochenta, de veintiocho de marzo), aconsejan ahora hacer lo mismo con el de las Cajas de Ahorro, al tiempo que se refuerzan los recursos económicos de los fondos existentes.

En virtud de estas consideraciones, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro, creado por Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos ochenta, de cuatro de diciembre, tendrá personalidad jurídica pública, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Cajas de Ahorro en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cajas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cajas de Ahorro, nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

Artículo segundo.—Uno. Se crea el Fondo de Garantía de Depósitos en las Cooperativas de Crédito, con personalidad jurídica pública y plena capacidad para el desarrollo de sus fines. Su actividad se llevará a cabo en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Cajas Rurales y demás Cooperativas de Crédito inscritas en el Registro Especial, creado en el artículo tres punto uno, del Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de tres de noviembre, en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cooperativas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora, integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cooperativas de Crédito nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

Artículo tercero.—El patrimonio de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito se nutrirá de aportaciones anuales de las Entidades integradas en cada uno de ellos, equivalentes al uno por mil de sus depósitos, y con aportaciones anuales del Banco de España iguales al conjunto de aquéllas. Cuando el saldo de los anticipos del Banco de España a un Fondo supere cuatro veces la cuantía de las aportaciones de las Entidades y el Banco de España del último ejercicio, aquella cifra podrá ser elevada por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, al dos por mil para ese Fondo.

Si por el contrario, un Fondo alcanzase una cuantía suficiente para sus fines, y previa liquidación de los anticipos del Banco de España, este último podrá acordar una disminución de las aportaciones anuales antes mencionadas.

Artículo cuarto.—El régimen fiscal de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito será el siguiente:

a) Respecto del Impuesto sobre Sociedades se les aplicarán las normas del artículo quinto, uno, de la Ley sesenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre, previstas para el Banco de España.

b) Gozarán de exención por los impuestos indirectos que pudieran devengarse por razón de su constitución, de su funcionamiento y de los actos y operaciones que realicen en el cumplimiento de sus fines. La exención se extenderá igualmente a las operaciones gravadas por tributos indirectos, cuyo importe deba repercutirse en función de las disposiciones que regulan los tributos.

Artículo quinto.—Las facultades otorgadas al Banco de España por los artículos primero y segundo del Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo, en relación con Entidades bancarias se le extienden, con igual alcance y condiciones, a las situaciones de similar naturaleza que se produzcan en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.

Artículo sexto.—Uno. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se presente en suspensión de pagos con arreglo a la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, los dos Interventores —Peritos mercantiles o prácticos de los que figuren en las listas del Juzgado a que se refiere el artículo cuarto de la citada Ley de Suspensión de Pagos—, serán designados de las listas que con este objeto remita el Fondo de Garantía de Depósitos al que pertenezca o haya pertenecido la Entidad de depósito respectiva.

Cuando se den los supuestos del primer párrafo del artículo sexto de la repetida Ley y se provea a la suspensión y sustitución de los Organos de administración de la Entidad suspensa, el Administrador será el propio Fondo de Garantía de Depósitos.

Dos. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se declare formalmente en estado de quiebra, de conformidad con las normas del Código de Comercio y la Ley de Enjuiciamiento Civil, las funciones de los Organos de la misma, es decir, del Comisario, Depositario y Síndicos, serán asumidas por el Fondo de Garantía de Depósitos al que la Entidad pertenezca o haya pertenecido, sustituyendo a aquéllos a todos los efectos.

Tres. El Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y el Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito, gozarán del beneficio de pobreza ante toda clase de juzgados, tribunales y jurisdicciones en cuantos procedimientos pueda intervenir activa o pasivamente.

Los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito que sean declarados en quiebra o incurran en sobreseimiento definitivo en expediente de suspensión de pagos, gozarán asimismo del beneficio de pobreza, salvo que una vez liquidado su patrimonio y pagados todos los acreedores resulten bienes suficientes para hacer efectivas las costas y gastos judiciales.

Artículo séptimo.—El Gobierno dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del mismo dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y RUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25542 REAL DECRETO 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.

Por Real Decreto mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Galicia determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta y uno, de seis de abril, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objeto inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de cultura a la Junta de Galicia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalados en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres puntos dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres se librarán directamente sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Comunidad Autónoma de Galicia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó el acuerdo de traspaso de funciones y Servicios del Estado a la Junta de Galicia en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.—La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, nú-

mero 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); el fomento de la cultura (apartado 1, número 17), la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 18), y asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); defensa del patrimonio cultural, artístico monumental español contra la exportación y expoliación, museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Igualmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27 que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva de las siguientes materias: Patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución; archivos, bibliotecas y museos de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal, y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad (número 18); el fomento de la cultura en Galicia, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.2 de la Constitución (número 16); la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (número 22); la asistencia social (número 23), y la promoción del desarrollo comunitario (número 24). Igualmente, en su artículo 32, el Estatuto de Autonomía de Galicia señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, fomento de la cultura (música, teatro, cinematografía, libro y ediciones); asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario y deportes, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la Comunidad Autónoma de Galicia, completando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; la dirección y protección del patrimonio histórico y artístico y cultural; la protección y fomento del libro; la promoción y difusión de la música; la protección, fomento y difusión de la creación y de la actividad teatral, cinematografía y demás espectáculos; la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar; el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones que dicha Ley atribuye a la Administración General del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

Primero. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, y al amparo del artículo 27, punto 18 del Estatuto, y artículo 148.1, puntos 15 y 16, de la Constitución:

a) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico, y sobre el Tesoro Biblio-

gráfico y Documental, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 6, 8, 10 y 28, y 149.2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y Bellas Artes.

Se considerará que forma parte de dicho patrimonio de interés de Galicia los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico o paleontológico y los bienes muebles de valor literario o científico que se encuentren en el territorio de Galicia.

Mediante Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia podrán exceptuarse de lo dispuesto en el párrafo anterior, determinados bienes inmuebles para que sean protegidos directamente por el Estado. No obstante, la Comunidad Autónoma estará representada en los Organos colegiados de la Administración del Estado encargados específicamente de la protección de los bienes objeto del mencionado Convenio, siempre que ejerzan sus competencias en el territorio de Galicia.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma, siempre que no sean de titularidad estatal.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, salvo en el caso de solicitudes de exportación, en los supuestos que se prevean en la legislación y protección del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico.

d) La Comunidad Autónoma podrá requerir el informe de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, cuando lo estime pertinente en aplicación de la legislación para la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

2. En materia de fomento de la cultura; con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 27.19 del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución:

a) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y la difusión de la misma, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones musicales, Entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lecturas, muy en particular en los sectores infantil y juvenil; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de Fonotecas.

3. En materia de asistencia social y promoción socio-cultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, y al amparo del artículo 27.22 y 23 y 24 del Estatuto y 148.1.19 y 20 de la Constitución:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación en el ámbito territorial de Galicia.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Galicia, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

e) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las instalaciones comprendidas en la red nacional de albergues juveniles, residencias juveniles, campamentos y campos de trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Galicia, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

4. En materia de deportes y al amparo de los artículos 27.22 del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, la Junta de Galicia velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las ciudades asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Galicia.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva:

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La colaboración y apoyo a la organización de pruebas populares.

e.4) La formación de animadores deportivos.

e.5) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.6) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva:

f.1) La dirección y gestión de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.3) El nombramiento de los directores de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.4) La firma de Convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Galicia y del Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Para la efectividad de competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejerce las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativos-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

2. Las Oficinas de Información juveniles ubicadas en La Coruña, Orense, Pontevedra y Vigo.

3. Las Aulas de Tercera Edad existentes en La Coruña, Santiago y Vigo.

4. Los Centros de Medicina Deportiva en La Coruña, Orense y Pontevedra, a los que corresponden las funciones de direc-

ción, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

5. Los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva de Pontevedra y Vigo, a los que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

6. La Fonoteca pública instalada en el edificio de la Dirección Provincial de Cultura de Pontevedra.

C) Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en Galicia para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés, y sobre los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal radicados en el territorio de Galicia. En todo caso, en los Patronatos correspondientes estará representada la Junta de Galicia.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 6, 8 y 10, y 149.2 de la Constitución en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo que establece la legislación aplicable.

2.a) La ordenación general económica de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de espectáculos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles Convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

3.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo, Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) Centros de Información de la Mujer (CIM).

4.a) Asociaciones deportivas:

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas:

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo Informe de la Junta de Galicia.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como Organo de comunicación entre el Comité Olímpico Español y cualesquiera Administraciones Públicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación:

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

Genéricas.—En todas las materias objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Las actividades de nivel interministerial.

g) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

h) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

i) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de artes y piezas del Tesoro Documental y Bibliográfico, que se realice en el territorio de Galicia, será comunicada a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico de Galicia.

c) Sin perjuicio de que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma continúen la labor de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico de Galicia, y la confección del Registro-Inventario y Catálogo general del Tesoro Documental y Bibliográfico, se establecerán Convenios para la realización conjunta y el intercambio de información sobre la situación y características de los bienes antes mencionados.

d) La Comunidad Autónoma de Galicia y la Administración del Estado podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las Bellas Artes en el territorio de Galicia, dejando siempre a salvo las competencias del Estado en lo que se refiere a relaciones en los ámbitos estatal e internacional.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) Las inversiones en infraestructura cultural.

h) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Galicia. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Galicia podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

i) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

j) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Territorial Autónoma de Galicia se eleva con carácter provisional a 877.425.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre próximo.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 45.923.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2), 13.007.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3), 98.005.000 pesetas.

Total, 156.935.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los Organos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura y patrimonio histórico y artístico

Orden ministerial de 11 de julio de 1980, por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13.

Orden ministerial de 26 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981), regulando el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se dictan disposiciones para la formalización del inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1928, sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico, artístico nacional («Gaceta» de 23 de mayo de 1933).

Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), modificado por otro de 11 de julio de 1963.

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911.

Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912.

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930.

Orden ministerial de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional.

Orden ministerial de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos, submarinos.

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos.

Decreto de 25 de septiembre de 1969 sobre actividades subacuáticas.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergos y Residencias Juveniles y Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 104, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, INGRESOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO MENCIONADOS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFERIRÁN A LA JUNTA DE FISCALÍA.

8. INGRESOS E INGRESOS AL MINISTERIO DE JUSTICIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Campo de Fútbol, Lealtades	LA CORUELA	Afecto al uso de Culturas por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	25.000 m ² construido		Compraventa a nombre de la F.A. de Fútbol el 31.12.77. Se usó para el deporte y el ocio al servicio de la Junta de Lealtades.
Campo de Deportes en barrio de San Floren	La Coruela - Barrio de San Floren	Afecto al uso de Culturas por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77			En el año 1978 se creó un fondo de inversión de inversión con el fin de dar apoyo a la Junta de Lealtades.
Campo de Fútbol Fontán Bazo	La Landina - Fontán Bazo	Afecto al uso de Culturas por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	3.500 m ² construido		En el año 1978, se creó un fondo de inversión de inversión con el fin de dar apoyo a la Junta de Lealtades.
Campo de Fútbol de Zambora Los Unidos Elvina	La Dordia	Usado para el uso de Culturas por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	9.070 m ² construido		Previamente a la creación de la Junta de Lealtades se creó un fondo de inversión de inversión con el fin de dar apoyo a la Junta de Lealtades.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedida	Superficie en m ²	Observaciones
Compañía Politécnica y Banco	LAVALLE (La Unión)	Afecto al uso de Culturas por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	50.000 m ² construido		Desde la creación de la Junta de Lealtades, se ha destinado a la Junta de Lealtades el 10% de los ingresos de la Junta de Lealtades.
Compañía Politécnica y Banco	La Unión - La Unión	Afecto al uso de Culturas por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	50 m ² construido		Desde la creación de la Junta de Lealtades, se ha destinado a la Junta de Lealtades el 10% de los ingresos de la Junta de Lealtades.
Compañía Politécnica y Banco	La Unión - La Unión	Afecto al uso de Culturas por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	50 m ² construido		Desde la creación de la Junta de Lealtades, se ha destinado a la Junta de Lealtades el 10% de los ingresos de la Junta de Lealtades.

9. INGRESOS E INGRESOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Servicio de Ingresos	Provincia de Ingresos	Provincia de Ingresos por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	15.000 m ² construido		En la Provincia de Ingresos se creó un fondo de inversión de inversión con el fin de dar apoyo a la Junta de Lealtades.
Campo de Fútbol Ingresos	Provincia de Ingresos	Provincia de Ingresos por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	11.000 m ² construido		En la Provincia de Ingresos se creó un fondo de inversión de inversión con el fin de dar apoyo a la Junta de Lealtades.
Campo de Fútbol Ingresos	Provincia de Ingresos	Provincia de Ingresos por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	50 m ² construido		En la Provincia de Ingresos se creó un fondo de inversión de inversión con el fin de dar apoyo a la Junta de Lealtades.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Cerro de El Alto. Las Lajas	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	12.200 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.
			20.200 m. ²		
Bosque de El Alto de El Alto	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	20.200 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Cerro de El Alto. Las Lajas	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	11.000 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.
Bosque de El Alto de El Alto	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	20.200 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.

8. **INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DEL BIEN PÚBLICO, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD Y EN EL REGISTRO DE DOMINIO DE BIENES.**

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Cerro de El Alto. Las Lajas	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	12.200 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.
			20.200 m. ²		
Bosque de El Alto de El Alto	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	20.200 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Cerro de El Alto. Las Lajas	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	11.000 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.
			20.200 m. ²		
Bosque de El Alto de El Alto	Provincia de Loja Barro Colorado	Propiedad, en parte por arrendamiento de la E.F., de la E.F. de El Alto.	20.200 m. ²		Provincia y no inscrita. Dependencia de la E.F. de El Alto.

ANEXO Y PRODUCCION SOCIO-CULTURAL

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Escuela - La FAMILIA -	Dalmeida	Condón planeado, pero no se ha iniciado la construcción de las aulas y se ha iniciado la construcción de las aulas por el Ayuntamiento.	1,177 m. (condón)		Hay un edificio que se usaba para el taller de la familia y que se usaba para el taller de la familia.

1. INMUEBLES LA CORONA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Casa de la Parra	Santiago de Compostela y Ourense de los Uros nº 2	Arrendamiento			Hay un edificio que se usaba para el taller de la familia y que se usaba para el taller de la familia.
Plantas 2ª y 3ª Izquierda	El Ferrol, Central Fresca nº 17	Arrendamiento		800 m.	Hay un edificio que se usaba para el taller de la familia y que se usaba para el taller de la familia.
Centro Juvenil	Santiago de Compostela y Ourense de los Uros nº 2	Arrendamiento		2,000 m.	Hay un edificio que se usaba para el taller de la familia y que se usaba para el taller de la familia.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Oficina de Información Juvenil en Dirección Provincial.	OTUM Plaza de Peribonete s/n.	Propiedad			Plantas baja y alto construida. 2ª planta en proceso de construcción. 3ª planta en proceso de construcción. 4ª planta en proceso de construcción.
En Dirección Provincial en	OTUM, P. Peribonete s/n.	Id.			
En Dirección Provincial	ORENSE Avda. de la Milicia nº 20.	Propiedad			Plantas 2ª, 4ª, 5ª y 6ª.
En Dirección Provincial	PONTEVEDRA Barrio Central nº 47	Propiedad			2ª y 3ª plantas en proceso de construcción. 4ª planta en proceso de construcción.

1. INMUEBLES LUGO

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
AL NO DISPONER DE INMUEBLES EN ESTA COMUNA, EL MINISTERIO DE CULTURA, CONSENTIENDO A LA COMUNIDAD AUTONOMA UNA CANTIDAD ANUAL PARA EL PAGO DE AGUILLERAS.					

1. JIMESSES (Pontevedra)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m²		Observaciones
			Cedido	Total	
AL NO DISPONER DE INMUEBLES EN ESTE MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO DE CULTURA CONVIERTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNA EMERGENCIA SOCIAL PARA EL PAGO DE JUBILACIONES.					

1. JIMESSES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	Vigo - José Antonio 72	Arrendamiento	147 m.	147.	Recebe anual 91.000
Oficina de Información Juvenil, Aulas Juveniles Escolares	Vigo / General Barbadillo nº 22 bar. 3º	Arrendamiento	729 m.	84	Recebe anual 17.500 Plus.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, PÉRDIDAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITO A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A ...M. C. O. N. S. I. A.

1. JIMESSES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m²		Observaciones
			Cedido	Total	
Albergue Juvenil	UNA, -Barralve	Propiedad		33.164	
Oficina de Juventud / con actividades deportivas -Barralve dos edificios	PRADO -Barralve	"		470	
Oficina de Juventud	PRADO -Barralve	"		145	
Oficina de Juventud	PRADO -Barralve	"			Comparte este patrimonio por el Ayuntamiento.
Oficina de Juventud	PRADO -Barralve	"		53	Comparte por el Ayuntamiento.
Sin uso por el Municipio	PRADO -Barralve	"			Terminada posesión (antiguo I. Constr. 4º - Barralve).
Centro Social	PRADO -Barralve	"		147	
Biblioteca	PRADO -Barralve	"		137	
Oficina de la Juventud	PRADO -Barralve	Comida		1.071	

1. JIMESSES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m²		Observaciones
			Cedido	Total	
Embudo Juvenil	PRADO -Barralve	Comida		41.211	
Oficina de Información Juvenil	PRADO -Barralve	Alquiler		7.074	Recebe anual 1.800. -Recebe anual 17.870. -1982.
Oficina de Juventud	PRADO -Barralve	"		270	Recebe anual 1.950 plus (comida) 61.161. -Plus.
Oficina de Juventud	PRADO -Barralve	"		76	Recebe a o 1.471 -plus (comida) 9.400. -Plus.
Oficina de Juventud	PRADO -Barralve	"		57	Recebe anual 1.471 plus (comida) 14.500. -Plus.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, INGRESOS Y DEDUCCIONES DEL ESTADO ASCRIBIDAS A LAS ENTIDADES DE INSTRUCCIONES QUE SE TRANSFIEREN A...

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Albergue Juvenil	BARRIO DE GUARANTE	Propiedad		100,000	
Componente "Virgen del La Cruz"	PUNTO DEL SOL, APT. 101			40,000	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Juvenil Pm.	LINDO.- Pinar Española s/n	Propiedad		2,000	
Residencia Juvenil Mm.	LINDO.- Pinar Carretera s/n	"		2,000, 10	
Salas de oficina	CIENFUEGOS.- Pabellón de la Oficina	"		200	
Centro Social (2 locales)	AMERICANO.- Pabellón de la Oficina	Centón		100, 10	
Albergue Juvenil Nódulo	EXPERIMENTAL.- Grillas de la Oficina	"		200	
Centro Social	VILLARICA.- Campo de la Oficina	"		100	
Centro Social	VIVIANO.- Avda. de Cerro de la Oficina	"		044	
Centro Social	JARDINERÍA.- Ctra. General	"			Medida anual 1,000
Centro Social y Pab. Vot.	LINDO.- Pta. Santa Catalina	Alquiler			20,000.- p/a.
Centro Social	INDUSTRIAL.- Avda. Central	"		100	Medida anual 1,000
Centro Social	JARDINERÍA.- Mariposa de la Oficina	"			Medida anual 1,000

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	BARROCO.- Avda. Portugal	Alquiler		74	Medida anual 1,000
Centro Social	INDUSTRIAL.- Cooperativa Agrícola	"			10,000.- p/a.
Centro Social	LINDO.- Avda. N. 23	"		100, 7	Medida anual 1,000
Asociación Centro Social	LINDO.- Eslingos, 23	"		75, 9	Medida anual 1,000

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Componente "La Cruz"	LA VIGIA DE RINCON	Propiedad		33,100	Medida anual 1,000
Albergue Juvenil "Araucario"	VIVIANO.- Playa de la Oficina	"		1,010	Medida anual 1,000

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, HERENCIAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRIBIDAS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

II. INMOBILIARES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Edificio "Elmer" "Elmer Social"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Propiedad		1.491,96	
Departamento "Elmer"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Propiedad		494,94	
Centro Administrativo "Elmer"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Propiedad		1.097	
De omnia	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Alquiler			Señala anual año 1.971 97.000.-Ptas.
Escuela "Elmer" "Elmer Social"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			64	Señala anual año 1.971 69.117.-Ptas.
De omnia	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n				Señala anual año 1.971 1.120.-Ptas.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, HERENCIAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRIBIDAS A LOS SERVICIOS (DE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

III. INMOBILIARES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Alquiler		77	Señala anual 1.971 1.000.-Ptas.
Centro de Animación "Elmer"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			306	Señala anual año 1.971 20.000.-Ptas.
Oficina "Elmer"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			110	Señala anual año 1.971 10.000.-Ptas.
Recreativo	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n				Señala anual año 1.971 2.000.-Ptas.
Centro de Juventud	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Propiedad		360	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Comunidad "Elmer"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Propiedad		3.477	
Centro de Animación "Elmer"	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			13.077	
De omnia	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			712	
Centro Social	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			434	
De omnia	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n				
Centro Social	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			390	
De omnia	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			400	
Centro Social	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			300	
De omnia	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			50	
Centro Social	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n				
De omnia	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n			130	Señala anual año 1.971 10.000.-Ptas.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Reserva y uso	URUGUAY—Pinar del Río, Barrio "Elmer", s/n	Propiedad		22.033	El Ministerio de Cultura y Turismo tiene un terreno de 22.033 m ² en el Barrio "Elmer".

Instalado: L U D O

RESOLUCIÓN Nº 1338 Y NUESTRO DE TRABAJO VACANTES ASISTENTES A LOS SERVICIOS
(R. INSTALACIONES) DES DE TRABAJAR A LA JUNTA DE ENLACE

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

2.1. RELACION PERSONAL DE FUNCIONARIOS

Instalado: C A C O R D A

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Abs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ PUECO, Juli	Oficial Inabene.	AS20008	Activo	Jefe de Bata.	1.020.000	180.000	1.200.000
PEREZ DE LA, Carlos	Administrativo	AS20007	"	Jefe de Reg.	800.000	90.000	890.000
PEREZ DE LA, Concepcion	"	AS20002	"	"	600.000	90.000	690.000
PEREZ DE LA, Humberto	Oficial Inabene.	AS20004	"	"	1.020.000	40.000	1.060.000
PEREZ DE LA, J. German	Oficial Inabene.	AS20005	"	"	800.000	200.000	1.000.000
PEREZ DE LA, German	Auxiliar	AS20004	"	"	300.000	50.000	350.000

Instalado: P O N T E V E D R A

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Abs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ WAZAR, Julia	Oficial Inabene.	AS20001	Activo	Jefe de Bata.	1.020.000	20.000	1.040.000
PEREZ WAZAR, Maria	Administrativo	AS20007	"	"	Comisión de Servicio conculido por el M. de Instruc.		
PEREZ WAZAR, Estrella	Auxiliar	AS20001	"	Jefe de Reg.	1.000.000	100.000	1.100.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Auxiliar	AS20002	"	"	300.000	30.000	330.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Auxiliar	AS20002	"	"	300.000	30.000	330.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Auxiliar	AS20002	"	"	300.000	30.000	330.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Auxiliar	AS20002	"	"	Comisión de Servicio conculido por el Ministerio de Instruc.		
PEREZ WAZAR, Gerardo	Subalterno	AS20002	"	"	200.000	20.000	220.000

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Abs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ WAZAR, José Antonio	Oficial Inabene.	AS20008	Activo	Jefe de Bata.	900.000	200.000	1.100.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Oficial Inabene.	AS20004	"	Jefe de Reg.	800.000	200.000	1.000.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Auxiliar	AS20007	"	"	300.000	200.000	500.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Subalterno	AS20002	"	"	300.000	200.000	500.000

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Abs.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ WAZAR, M. Pilar	Administrativo	AS20007	Activo	"	600.000	100.000	700.000
PEREZ WAZAR, M. Luisa	Administrativo	AS20007	"	"	300.000	200.000	500.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Auxiliar	AS20009	"	"	300.000	200.000	500.000
PEREZ WAZAR, Gerardo	Subalterno	AS20007	"	"	300.000	200.000	500.000

SECRETARÍA DE LA CORONA

GAJEROS Y PENSIONES SOCIO-SALUD.

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Anua.	Puesto donde se desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Base	Complementarios	
BERNARDI FERRER, Ana María	General Auxiliar	AS011210	Activa	Asesor. Dirección Regional Inmigración	387,000	387,000	774,000
CHAVEZ VILA, Roberto	Químico	10891922-041	"	"	387,000	387,000	774,000
WATO MARIQUEZ, Manuel	Industriero	10891922-039	"	"	387,000	387,000	774,000
MIZAMAWA LISSEZ, Luciana	Oficial Traductor	AS011210	"	Jefe de División de Tránsito, D.A.E.	1.357,000	591,000	1.948,000
TAJUB RAMA, Juan	Téc. Asistivo. esp.	AS011217	"	Of. Mop. Uruguay	1.460,000	460,000	1.920,000

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Anua.	Puesto donde se desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Base	Complementarios	
PEREZ BOCI, Carlos	Of. Inspe.	AS011217	Activa	Jefe de División de Tránsito y Ab. Uruguay	1.071,000	268,500	1.339,500
MICHAEL MARTINEZ, Tiber	Auxiliar	10891922-032	" A.D.	Desarrolla	387,000	387,000	774,000
RODRIGUEZ GONZALEZ, Susana	Genl. Auxiliar	AS011219	"	Desarrolla	371,000	330,700	701,700
JIMENEZ VILA, Verónica	Of. Asistivo. a esd.	AS011210	"	Jefe de División de Registro Exterior	887,000	887,000	1.774,000
PONCE BARRON, Angélica	Genl. Auxiliar	AS011210	"	Oficina de Tránsito	417,000	330,700	747,700
LÓPEZ VÍDEZ, M. Lucía	Genl. Administrativa	AS011210	"	Coord. Mop. en Uruguay	811,000	370,000	1.181,000

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Anua.	Puesto donde se desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Base	Complementarios	
LÓPEZ-VEGA Y LUMBER, Carmen	Téc. Asistivo. medicina	AS011214	Activa	Jefe de Div. de M.C. Pato-Quil.	1.131,000	330,000	1.461,000
AVELLAN BRUNETTEIRA, Josefina	Téc. Asistivo. medicina	AS011219	"	Div. Pato. Quil. Subdiv. de Patología	1.390,000	270,000	1.660,000
RODRIGUEZ, María, Francisca	Of. Traductor	AS011210	"	Oficina de la Dirección de Inmigración	1.311,000	360,000	1.671,000
PONCE RAMA, Manuel	Of. Traductor	AS011211	"	Oficina de Inmigración en la Argentina	1.132,000	270,000	1.402,000

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Anua.	Puesto donde se desempeña	Sueldos		TOTAL ANUAL
					Base	Complementarios	
LÓPEZ RAMON, Julia	General Auxiliar	AS011211	Activa	Inspección Dirección de Tránsito y Ab. Uruguay	387,000	261,200	648,200
BERNARDI FERRER, Susana	General Auxiliar	AS011214	"	Div. de Tránsito y Ab. Uruguay	420,000	241,000	661,000
BERNARDI FERRER, Ofelia	Of. Traductor	AS011210	"	Jefe de División de Tránsito y Ab. Uruguay	1.701,000	400,000	2.101,000
COLLADO BARRI, Apollina	Genl. Auxiliar	AS011210	"	Div. Pato. Quil. Subdiv. de Patología	420,000	200,000	620,000

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MAESTRO DE LA CANTINA, Mario	Personal Adhuc.	AC301440	Activo	Asistente Administrativo	710,000	207,000	917,000
ENTRECAZ, SEBASTIÁN, Manuel	Industria APTA	1074740181	"	Asistente Administrativo	1,728,000	397,000	2,125,000
PINEDO ORTIZ, Luciano	Oficial Indu.	AC301442	"	Asistente Administrativo	1,090,000	218,000	1,308,000

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MEJIDE, INDRILEZI DE CORONA	Inst. Adhuc.	AC301443	Activo	Asistente Administrativo	478,000	210,000	688,000
PEREZ MATEO, ALFONSO	Of. Instruccion	AC301444	"	Asistente Administrativo	835,000	478,000	1,313,000
PINEDA LUPEZ, EUGENIO	Inst. Adhuc.	AC301445	"	Asistente Administrativo	575,000	207,000	782,000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... SALICIA, LA COMUNA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: LA COMUNA
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SAN LEON MANTEN, Policarpo	Administrativo	A3340154	ACTIVO	Director	670,000	220,000	890,000
MUÑOZ SUAREZ, FROILAN	Subalterno	A3700599	ACTIVO	Conserje	300,000	287,000	587,000

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
Localidad: LA COMUNA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DESA, NARCISO, ESTEBAN	Oficial Instruccion	A3700596	Activo	Jefe Depend. de Int. y J. en Direc. Promoc. de la Com. - Prad. Pioneros, etc.	1,032,000	276,000	1,308,000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... S.A.J.J.S.

Localidad: MOTA
Cantón: OJAS JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retenciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DAJIBANO GALIHERA, Roberto	Oficio/Directores	AJ0009914	Activo	Director	884,303	268,483	1,152,786

Localidad: BPTANZOS
Cantón: CLUB JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retenciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BOGALONES FERRER, Leonor	Oficial de Asesoría	AJ0000018	Activo	Directora	1,100,000	871,100	1,971,100

Localidad: EL ESTE, (La Coma)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retenciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BEREZ RODRIGUEZ, Emilio	Oficial Técnico	AJ070003	Activo	Director de Serv. Jurídicos de Enl.	1,170,270	178,170	1,348,440
LOPEZ GARCIA, Oscar Jacobo	Oficial de Asesoría	AJ010002	"	Asesor Jurídico	1,177,370	170,270	1,347,640
GENEAL RODRIGUEZ, Juan José	Oficial Administrativo	AJ270004	"	Asesor de Serv. Juríd.	275,000	242,000	517,000
RODRIGUEZ GARCIA, Emilio	Oficial Administrativo	AJ260002	"	Asesor de Serv. Juríd.	1,111,370	207,000	1,318,370

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retenciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Leopoldo	Oficial de Asesoría	AJ230004	Activo	Asesor de Serv. Juríd.	1,015,530	270,200	1,285,730
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. Luis	Oficial de Asesoría	AJ260002	"	Asesor de Serv. Juríd.	818,900	217,500	1,036,400
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, María Guadalupe	Oficial de Asesoría	AJ260002	"	Asesor de Serv. Juríd.	898,270	181,500	1,079,770
RODRIGUEZ, María Antonia	Oficial de Asesoría	AJ260007	"	Asesor de Serv. Juríd.	371,600	178,200	549,800
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Carlos	Oficial Administrativo	AJ270005	"	Asesor de Serv. Juríd.	321,370	201,500	522,870

Localidad: BARTILANO (a cambio)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	# Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ídicas	Complementarias	
FERNANDEZ FERNANDEZ, Domingo	Oficial Instructor	A3000070	Activo	Asesor. Oficina de la J. de la B. de la B. de la B.	1,270,538	221,095	1,491,633
ALVAREZ VIDAL, Bernardo	Oficial Instructor	A3000072	"	Asesor. Oficina de la B. de la B. de la B.	1,414,700	221,095	1,635,795
GUERRA RODRIGUEZ, M. del Carmen	Prof. Auxiliar	A3000071	"	Prof. de la B. de la B. de la B.	404,877	221,095	625,972
PAL CORTI, Julio	Prof. Auxiliar	A3000073	"	Prof. de la B. de la B. de la B.	1,353,124	221,095	1,574,219

Localidad: EL PASO CLUB JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	# Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ídicas	Complementarias	
CONZAL CONZAL, Manuel Jesús	Oficial Instructor	A30000707	Activo	Director	1,070,506	121,095	1,191,601

Localidad: BARTILANO DE COMUESTA CLUB JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	# Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ídicas	Complementarias	
SARDAN DANIELA, José R.	Oficial Instructor	A3000097	Activo	Director	1,100,252	221,095	1,321,347
ROSTO RODRIGUEZ, José	Oficial Instructor	A3000097	Activo	Director Asesor	958,288	221,095	1,179,383
ALVAREZ VIDAL, Bernardo	Oficial Instructor	A3000068	Activo	Act. Juvenil	1,300,888	221,095	1,521,983
FERNANDEZ FERNANDEZ, Santiago	Oficial Instructor	A3000099	Activo	Inform. Juvenil	1,287,288	221,095	1,508,383

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	# Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Ídicas	Complementarias	
ANTON ANTON, José R.	Oficial Instructor	A300008	Activo	As. Ind. de la B. de la B.	1,092,041	221,095	1,313,136
ROSTO RODRIGUEZ, José	Oficial Instructor	A300009	"	As. Ind. de la B. de la B.	1,055,000	221,095	1,276,095
VALDE VIDAL, José	Prof. Auxiliar	A3000029	"	Prof. de la B. de la B. de la B.	214,000	221,095	435,095
FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel	Prof. Auxiliar	A3000022	"	Prof. de la B. de la B. de la B.	370,000	221,095	591,095

Localidad: GANDARÍO
Escuela: ALBERGUE JUVENIL FRANCISCO FRANCO

Apellido y nombre	Cargo o escuela a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRIGO FERRARESI, Luis Felipe	Of. Instructores Subalternos	A30700044	Activo	Director	1.285.702	224.298	1.510.000
OSVALD GARCÍA, José		A27000004	Activo	Comeserjefe	230.000	000.000	230.000

-- 46 --

Localidad: CARIBALLO
Escuela: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cargo o escuela a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARCELA FARIAS, Fernando	Subalterno AISB	T0670011950	Activo	Comeserjefe	224.298	000.000	224.298

-- 45 --

Localidad: L. O. S.

Apellido y nombre	Cargo o escuela a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RODRIGO LEÓN PÉREZ	Técnicos a Ed.	A07000022	Activo	Jefe de Unidad (Vene. Cultural)	620.540	142.702	763.242
FRANCISCO GARCÍA, Cristian	Asst. Admón. entido	A07000008	"	"	224.298	000.000	224.298
OSVALD GARCÍA Y GARCÍA, Argemiro	Técno. Admón. entido	A270001223	"	Jefe Inventario y Muebles, (Ed.)	1137.070	000.000	1.137.070
OSVALD GARCÍA Y GARCÍA, Anselmo	Subl. Admón. entido	A270001335	"	Jefe Insp. Provo. y mantenimiento Artísticas	078.524	224.298	302.822
OSVALD GARCÍA Y GARCÍA, César	Subl. Admón. entido	A270001301	"	"	020.000	000.000	020.000
OSVALD GARCÍA, Rodrigo	Subl. Auxiliar	A270000909	"	"	224.298	000.000	224.298

-- 47 --

Localidad: LIMO
 Centro: RESTAURANCIA JUVENIL "HIBRIDOS PRIMOSA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Requisitos		T.M.C.A. Anual
					Íntegros	Complementarios	
LOPEZ DIAZUELO, Jesús	Oficial-Instructores	AJ0700436	Activo	Director	1.224.900	275.104	1.500.794

Relación de Personal y Puestos de Trabajo Vacantes Adscritos a los Municipios (e Instituciones) que se trasladan a GALDEA, L.O.B.:

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: L I M O

Centro: RESTAURANCIA JUVENIL "PELLO CAJAY"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Requisitos		T.M.C.A. Anual
					Íntegros	Complementarios	
ELIXIO YRUBEN, Manuel	Oficial-Instructores	AJ0700267	Activo	Director	1.278.200	275.004	1.094.428

Localidad: VIVEROS
 Centro: ALBERQUE JUVENIL "PLAYA ARELA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Requisitos		T.M.C.A. Anual
					Íntegros	Complementarios	
ALVAREZ EXQUIITO, Pedro	Of. Instructores	A30700458	Activo	Director	1.254.900	271.770	1.526.670

Localidad: MONTAÑAS DE LIMA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Requisitos		T.M.C.A. Anual
					Íntegros	Complementarios	
PORES COMPAÑER, Aquilino	Oficial-Instructores	AJ0700450	Activo	Director	1.279.700	271.104	1.550.872

Localidad: SA BAYONA - CRISTÓBAL
Localidad: CRISTÓBAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
LOPEZ CASTRO, FRANCISCO	OC. Instructores	A20901144	Activo	Director	877.200	97.700	1.004.900

Localidad: SA BAYONA - CRISTÓBAL
Localidad: CRISTÓBAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
VELAZQUEZ, DOMINGO	Téc. Admin. e Inv.	A20900330	Activo	Jefe de Sección Primer. Cultural	1.155.000	109.200	1.474.200
PEREZ BLANCO, M. DOLORES	Admin. e Enseñar	A20900600	"	Jefa de Sección Inv. y Cons. Inv.	765.200	73.500	1.018.700
ESPINOZA GONZALEZ, M. DEL PILAR	Admin. e Enseñar	A20901350	"	"	778.000	70.500	928.500
GONZALEZ RIVERA, ANA	Analista e Enseñar	A20901000	"	"	508.500	51.000	649.500
ROSE (ROSA), JULIO	Oficial Instructivo	A20902250	"	Jefe Ensej. Juven.	1.211.100	60.500	1.502.600
WAZUEZ OJEDA, ANIBALO	Oficial Instructivo	A20900442	"	Jefa de Sección Inv. Juvenil.	900.000	100.000	1.000.000
RIVEROZ RIVERA, DOLLA	Analista	A20901300	"	"	397.000	39.500	476.500

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MORA ESPINOSA, JOSÉ Arcadio.	Oficial Instructivo	A30901083	Activo	Adscrito oficina Infante. Juvenil Av. Bolívar 105. BAYONA	800.100	121.000	1.001.100
SILVA VARELA, LUISA del Carmen.	Administrativo	A12901328	"	Adscrito oficina Infante. Juvenil en Div. C. Producción. BAYONA	500.000	100.000	700.000

Localidad: SA BAYONA - CRISTÓBAL
Localidad: CRISTÓBAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
GONZALEZ JUAREZ, GUILLERMO	Subalterno	A27900174	Activo	Conserjería	303.000	256.200	559.200

Localidad: Ormaiztegui
 Centro: RESERVA JUVENIL "VALDE RIVERO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOS ARIAS, Esteban	Of. Instrucciones	A3000259	Activo	Director	1.214.740	276.364	1.491.104

2.1. RESERVA JUVENIL DE FOMENTO
 Localidad: PONTREVEDRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BEATO FERRER, Antonio	Oficial Técnico	A2000123	Activo	Jef. Reg. Adm. Suburbanas	678.320	402.364	1.080.684
PIÑERO RUIZ, M. del Carmen	Auxiliar	A2000028	"	"	418.250	211.258	629.508
RODRIGUEZ ESPINOSA, M. Carmen	Auxiliar	A2000088	"	"	238.000	204.170	442.170
RAMIREZ SUAREZ, Antonio	Subalterno	A2000089	"	"	487.372	221.028	708.400
RAMIREZ GARCIA, Pedro Teodoro	Ofic. Técnico	A2000048	"	Jef. Reg. Adm. Juveniles	1.011.000	402.364	1.413.364
RODRIGUEZ, José Manuel	Oficial Director	A2000082	"	Jef. Reg. Gestión Administrativa	872.000	402.364	1.274.364

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BLANCO TORRES, José Luis	Auxiliar	A2000274	Activo	Jefe de Dependencia	621.040	274.230	895.270
BONFANTE SUAREZ, Luis	Personal militar	A2000257	Activo	Jef. Reg. Instructiva y control	604.170	604.170	1.208.340
BUSTAMANTE, M. del Carmen	Activo	A2000022	"	"	604.014	246.271	850.285
CASTAÑO ALBA, Santiago	Administrativo	A2000026	"	Jef. Reg. Pres. y Conf. Adm. Activa	674.000	77.000	751.000
CASTAÑO VECIA, Mercedes	Oficial Técnico	A2000028	"	Jef. Reg. Académico Cultural	1.271.002	543.010	1.814.012

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BOTI SUAREZ, María	Administrativa	A2000007	Activo	Jef. Reg. Asist. Cultural	570.888	441.600	1.012.488
TORE JULEGUA, M. del Carmen	"	A2000008	"	Jef. Reg. Gestión Administrativa	1.012.404	246.728	1.259.132

RELACION DE PERSONAL Y PUESTO DE TRABAJO VACANTES ASIGNADO A LOS SERVICIOS
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A
.....

2.1. RELACION INTERNA DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTVEDRA
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Índices	Complementarias	
PASTELLANO MOTERREZ, Isabel	Administrativo	A29701513	Activo	Directora	604.854	144.888	749.742
FELICIANO CASALLAN, Mergelina	Administrativo	A29701522	Activo	Administradora	632.276	144.888	777.164
JIMENEZ SALDAN, Sr Carmen	Administrativo	A29701500	Activo	Administradora	658.128	139.392	797.520
RODRIGUEZ VALEZ, Ana	Técnico-Administrativo	A29701577	Activo	Cursos y Demanda	1.211.440	107.404	1.318.844
QUESADA GALLO, Roberto	Administrativo	A29701515	Activo	Administrador	618.128	144.888	763.016

- 02 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTO DE TRABAJO VACANTES ASIGNADO A LOS SERVICIOS
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA
.....

2.1. RELACION INTERNA DE FUNCIONARIOS

Localidad: V I D O (Pontevedra)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Índices	Complementarias	
ÁLVAREZ BERTINOS, Esteban	Técn. Administrativo	A29701118	Activo		1.170.870	121.844	1.292.714
RAMALLO REQUENA, Jacobo	Técn. Administrativo	A29701140	Activo		1.232.396	27.264	1.259.660
BORRERO ARELA, Ana María	Administrativo	A29701100	Activo		107.212	144.888	252.100
PELETERO VILLANES, Galileo	Auxiliar Administrativo	TUR0104978	Activo		307.668	20.464	328.132
VIEJO VIBIANO, Teodoro	Auxiliar Administrativo	TUR0104979	Activo		420.712	20.464	441.176

- 04 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTO DE TRABAJO VACANTES ASIGNADO A LOS SERVICIOS
(DE INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA
.....

2.1. RELACION INTERNA DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTVEDRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Índices	Complementarias	
QUILIAN TAMARA, Josefa	Oficial Subvenciones	A29701551	Activo	Director General Inform. Social C/ Benito Corbal, 7	1.000.072	82.008	1.082.080
ANTE DE LIA, Sr Lino	Auxiliar	A297011713	Activo	Asesoría Oficina Inform. Social C/ Benito Corbal, 7 PONTVEDRA		20.008	20.008

- 01 -

Localidad: PONTVEDRA

Centro: RESIDENCIA JUBILADOS ATLANTICOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Índices	Complementarias	
VAZQUEZ PALMIO José	Of. Subvenciones	A29701178	Activo	Director	1.458.608	82.104	1.540.712
CASTRO CORRALIZ, Lola Carmelo	Of. Subvenciones	A29701451	Activo	Subdirector	1.222.040	44.004	1.266.044

- 03 -

Localidad: VIGO

Apellidos y nombre	Cargo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ DE ESPARZA LEPEZ BELLESTEN, MARIAN	Administrativo	487900003	Activo	Director Oficina Informac. Jereval	120.000	312.000	432.000
MARTÍNEZ FALQUE, SÍLVIA	Administrativo	A279000131	"	Adjudic. Oficina Informac. Jereval	600.000	941.800	1.541.800
PÉRA BLANCO, SÍLVIA	Administrativo	A279000076	"	Adjudic. Oficina Informac. Jereval en C/ General Arriba, 12.-9106.	300.000	200.000	500.000

Apellidos y nombre	Cargo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Básicas	Complementarias	TOTAL ANUAL
MOURINO SIMON, FRANCISCO JA. VIL.	Oficial Administrativo	A309000678	Activo	Director Aula Técnica Mado	1.070.000	121.000	1.191.000
MURCIA BRIZ, ROSA	Administrativ. Buel	70560111574	Activo	Admbo. Sala Tercera Mado	600.000	200.000	800.000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS

6.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VIGO

Estado: cuando exista número - de Real Decreto 70

Apellidos y nombre	Cargo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MARQUEZ ROS, JOSE	Administrativo	608795404	Activo	Coordinador	300.000	300.000	600.000

Localidad: VIGO
Estado: cuando exista número - de Real Decreto 70

Apellidos y nombre	Cargo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MILLO MANSO, DIEGO	Oficial de Instrucción	A00900048	Activo	Director	1.172.000	89.000	1.261.000
MARTÍNEZ FALQUE, JOSÉ RAFAEL	Administrativo	A2501009	Activo	"	640.000	120.700	760.700
MURO MARTI, GILLIS	Auxiliar	A26000664	Activo	"	402.300	971.400	1.373.700
MURIEL MURDOON, ISABEL	Auxiliar	A26000825	Activo	"	410.300	913.650	1.323.950

Localidad: **San José**
Centro: **C.A.S.**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMIRO MORA, Roberto	Asesorías	AS270000	Activo	Dirección	1.000.000	44.000	1.044.000
GUERRA MORA, María A.	Asesorías	AS270000	Activo	Dirección	1.000.000	44.000	1.044.000

Localidad: **San José**
Centro: **C.A.S.**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMIRO MORA, Roberto	Asesorías	AS270000	Activo	Dirección	1.000.000	44.000	1.044.000
GUERRA MORA, María A.	Asesorías	AS270000	Activo	Dirección	1.000.000	44.000	1.044.000

Localidad: **San José**
Centro: **C.A.S.**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PIERRE GALBES, Olyp	Asistente Administrativo	AS270000	Activo	Dirección	200.000	200.000	400.000
MORALES DOMÍNGUEZ, María Luz	Asistente Administrativo	AS270000	Activo	Dirección	200.000	200.000	400.000

Localidad: **LA CORDOBA**

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PIERRE GALBES, Olyp	Asistente Ordenanza Lab. de la Corp. Trucada	100.000	100.000	200.000
MORALES DOMÍNGUEZ, María Luz	Limpieza (construcción)	200.000	200.000	400.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL - JUNTA DE OMNIA - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES - LOCALIDAD: LUJO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
REINA FERNANDEZ, María	Limpieza (construcción)	473,102		473,102
IVANO WISLONE, Luis	Monitor (enseñanza no/ escolar)	680,269		680,269

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO A LA JUNTA DE OMNIA - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES - LOCALIDAD: LA COMUNA

Apellidos y nombre	Cargo o Escala al que se aplica	Punto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
OMERIO GÓEZ, FRANCISCO	Administrativo	Colaborador Databot	130,235		130,235

Localidad: ORHIBE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ FERNANDEZ, María	Limpieza (construcción)	670,665		670,665

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JUANES IDEGO, Manuel	Técnico Delegado de Deportes	760,760	680,440	1.441.200

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
LOCALIDAD: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LOPEZ, ANIBAL, Pascualino	Administrativo	Colaborador Contable	951.942		951.942

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
LOCALIDAD: ORENSE

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
DELLA, MARIO, Eulogio	Administrativo	Colaborador Contable	951.942		951.942

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
LOCALIDAD: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRO, JESÚS, Víctor David	Técnico Delegado de Deportes	760.250	550.440	1.310.690

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
LOCALIDAD: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRO, JESÚS, Víctor David	Litografía (construcción)	355.609		355.609

JUEVES Y PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL.

Localidad: LA CORUÑA

TRANSFERENCIAS A LA JUNTA DE GUBIERNOS
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

3.4. JEFE DE SECCIÓN DE ENTRENAMIENTO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GAUTIERREZ ENEZ, María Terecia	Liquidadora	239,462		239,462
SANTORO ALVARO Daza	Jefe Administrativo de 4ª	359,328		359,328
CHALAZO PAINA, Marcelino	Jefe Administrativo 4ª.	400,428	140,000	540,428
BRAGA VIANA, María José	Administrativa	300,044		300,044
EUREZ LOPEZ, Juan	Liquidadora	262,000		262,000

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERRAZ ALONSO, Eloy	Apoyo - Dirección Laboral de la Construcción	240,000		240,000
PEREZ MURRAY, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	240,000		240,000
BLASQUEZ, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	250,000		250,000
CHAVEZ, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	250,000		250,000
GARCIA VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	260,000		260,000
RAMOS VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	260,000		260,000
JACO VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
JACO VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000
PEREZ VILLAR, María	Liquidadora - Relaciones Laboral de la Construcción	270,000		270,000

Localidad: EL FERROL (La Coruña)

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LUARZA VILLAR, María Luz	Liquidadora	431,340		431,340
LUARZA VILLAR, María Luz	Liquidadora	431,340		431,340
LOPEZ VILLAR, María	Liquidadora	431,340		431,340
LUARZA VILLAR, María	Director de Escuela	492,440	64,100	556,540
LUARZA VILLAR, María	Instructora Rural	421,000	70,000	491,000
LUARZA VILLAR, María	Instructora Rural	421,000	70,000	491,000

Localidad: BARRIANO DE COPOTELA (La Cereza)

2.4. ESTADÍSTICA MINIMAL DE PERSONAL LABORAL - 19 JUN. 1982

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JURGENS LÓPEZ, MARCELA	Limpieza	431.340		431.340

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CHIZ MARTINEZ, José Enrique	Orfeones	223.000	10.675	233.675
MATO CAD, Dolores	Limpieza	223.000	8.295	231.295
MATO CAD, María	Limpieza	223.000	8.295	231.295
SAAYUNA CASTRO, Consuelo	Limpieza	223.000	169.295	392.295

Localidad: COMOFA

Centro: ESCUELA DE AERONAUTISMO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ TIZA, Julián Ramón	Profesor Armador	243.750	18.510	262.260
GARCIA GARCIA, Mariqetta	Limpieza	430.000	97.140	527.140

Localidad: BISTANZOS

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PLATAS PERAZ María	Limpieza	225.000	9.295	234.295

Localidad: PUERTO RICO
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rebujaciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILA VAZQUEZ, Santiago	Conserje	225,000	54,330	279,330

Localidad: BOYA
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rebujaciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANKEZ ANUCH, Manuel	Conserje	258,000	54,330	312,330
BLASCO BUSTEZA, María	Limpiadora	225,000	8,925	233,925

Localidad: S A D A
Centro: ALPHONSO JUVENIL MARIA ESPINOSA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rebujaciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ADAR RODRIGUEZ, Maria	Administradora	525,000	477,490	1,002,490
DAVID CALDO, Antonio	Conserje	348,750	232,575	581,325
ELVIRA FUSCO, María Norma	Cocinera	450,000	192,320	642,320
MARCO GARDIA, Josefa	Limpiadora	450,000	97,180	547,180
CLAUDIA LACRUZ, Benedicta	Limpiadora	450,000	97,180	547,180
ESCALON ESPINOSA, Ana María	Limpiadora	450,000	16,590	466,590
FRANCO BALBUENA, Josefa	Much de Servicio	450,000	16,590	466,590

Localidad: EL PERUJO
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rebujaciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILA RECALDO, Amalia	Conserje	225,000	54,330	279,330
PIZA OCHOA, Serafina	Limpiadora	225,000	35,115	260,115

Localidad: PUERTO DEL SOL

Centro: CAMPAMENTO JUVENIL "VICENTE DE LOPEZ"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARCEL LOURIDO, José Ramón	Guarda	225.000	8.295	233.295

— 88 —

Localidad: SAN

Centro: Albergue Juvenil "María Espinoza"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BRUNOES CURITA, Felicitas	Profesora	527.000	0 87.810	614.810,-

— 89 —

Localidad: GANDARE

Centro: ALBERGUE JUVENIL "FRANCISCA FRANCO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BURANO ROLDAN, José	Guarda	450.000	231.300	681.300
TRUJILLO CIAS, Manuel	Madrino	450.000	123.998	573.998
BRITTON DOUGLAS, Ra Isabel	Maestros	450.000	16.500	466.500

— 90 —

Localidad: Gualle

Centro: CASA DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA JARITA, Dolores	Profesora	559.000	87.810	646.810,-
PEREZ ARELLA, Rocasolón	Profesora	559.000	87.810	646.810,-

— 91 —

Localidad: Santiago

Centro: RESIDENCIA "EMILIA Pardo Bazán"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Pardo del Campo, Estilina de la	Directora	685.400	642.654	1.047.894
Vázquez González, María	Jefa Granja	447.700	141.052	600.758
Avilés Molino, M Carmen	Profesora	162.800	80.946	263.726
Yehamoz Iglesias, Socorro	Profesora	139.674	51.102	214.778
Talanda Vázquez, Rafael	Profesora	178.400	77.332	283.722
García Rodríguez, Rosa	Profesora	627.000	57.810	614.880
Mercader Izpisua, Rosa María	Administradora	404.400	104.672	600.052
Belcoso García, Regina	Idiomatico	500.000	28.000	608.000
Sedlar Sano, Teresa	Cocinera	504.000	28.000	604.000
Bio Serrín, Rosalía	Limpadora	504.000	28.000	604.000
Talanda Vázquez, M Flora	Limpadora	504.000	28.000	604.000
Pardo Pauls, María	Mozo	483.000	28.000	613.000
García Ortola, José	Vermoso	483.000	28.000	613.000

Localidad: La Coruña

Centro: CASA DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
García Ruelas, Antonia	Profesora	847.400	87.810	915.050,-
Flores González, Olaya	Profesora	555.250,-	87.810	1.091.005,-
Muniz Barco, Olaya	Profesora	623.400,-	87.810	616.890,-

Localidad: Lugo

Centro: INSTITUCIÓN JUVENIL "HERNÁNDEZ PARRONA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Gómez Losada, María Luisa	Subdirectora	770.000	289.795	1.059.785
García Combarro, María Jesús	Educadora	675.000	230.250	905.250
Cano Ramos, María	Jefe Administrativo de I.	525.000	213.850	738.850
Mendez Labea, José	Cocinera	450.000	189.225	639.225
Martínez Vilas, Pilar	Cocinera	450.000	189.225	639.225
Real Fernández, América	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
Lopez Rivas, Sara	Limpadora	450.000	97.140	547.140
Martínez Álvarez, Sagrario	Limpadora	450.000	97.140	547.140
Martínez Álvarez, María José	Limpadora	450.000	16.590	466.590
Uria Rutiña, Aurora	Limpadora	450.000	16.590	466.590
Antas Pérez, Amparo X.	Limpadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: Lugo

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "SEDO GARAY"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
González Vilanova, José María	Preceptor	750.000	242.210	992.210
Fouces Melián, José	Contable	225.000	122.055	347.055
Bañeta Barón, Guillermo	Jefe de Secretaría	360.000	255.675	615.675
González Suárez, Irma	Intendente	487.500	299.200	786.700
Morales Eiroa, Angel	Cocinero	450.000	242.925	692.925
Perez Antecedas, Luis	Cocinero	450.000	216.075	666.075
Figueroa González, Gloria	Cocinera	450.000	192.270	642.270
García Vázquez, Lealle	Ayudante de Cocina	450.000	144.750	594.750
Castro Añas, Consuelo	Mesa de Servicio	450.000	177.690	627.690
Sanjo García, María Luisa	Mesa de Servicio	450.000	177.690	627.690
Vázquez Pardo, Adelinda J.	Mesa de Servicio	450.000	123.990	573.990
González Vázquez, Elvira	Mesa de Servicio	450.000	97.140	547.140
Lopez Fouces, Rita	Mesa de Servicio	450.000	97.140	547.140
Castro Blanco, María Luisa	Mesa de Servicio	450.000	80.440	493.440
Morales Viera, Analia	Mesa de Servicio	450.000	16.590	466.590
Zabala Courel, Sara	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440

2.4. SELECCIÓN INTERNA DE PERSONAL FACORAL e IN-JUV. I

Localidad: L. U. S. S. R.

Centro: PAUSELON POLITEKNOVITVO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SHARINOV G. I., Julia	Químico	150.000	133.333	283.333

-- 101 --

Localidad: BARCELONA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILLAS ROSAL, Julia Leila	Orfeonista	128.565	10.665	139.230

-- 102 --

Localidad: PORTOMARTIN

Centro: ALBERGOS JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA OTTO, María Julia	Orfeonista	225.000	42.465	267.465

-- 103 --

Localidad: MEMBERS DE LENOZ

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GOZALLES FERRANDEZ, Julia	Limpieza	128.565	4.740	133.305

-- 104 --

Localidad: VILLALBA
Centro: C.A.B.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCO SUAREZ, Susa	Licenciada	480.000,-	26.500,-	506.500,-

Localidad: LA DEVEESA
Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
HERNIDA LOPEZ, José M	Consejero	450.000	269.775	719.775

— 105 —

2.4. MENSAJE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL TM. IB. 40.

Localidad: LUJO

Centro: CENTRO SOCIAL URUMBO - Travesía San Marcos s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARDONA RODRIGUEZ, Justo	Profesora	667.000	67.610	734.610,-
FRANCO SUAREZ, Susa	Profesora	633.400	67.610	701.010,-

— 106 —

Localidad: LUJO

Centro: CENTRO SOCIAL URUMBO - Travesía San Marcos s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Rtribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARDONA SUAREZ, Abala	Coordinadora	587.600	60.120	647.720,-

— 107 —

— 108 —

Localidad: VILAHUE

Centro: CENTRO SOCIAL COMUNITARIO - Alameda, s/n

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retrocesiones		TOTAL ANUAL
		Médicas	Complementarias	
DÍAZ VILLARREAL, SARAH M. CASO OSORIO, MARÍA	Enfermeras Profesoras	871.000 808.641	52.610 115.115	928.610 923.756

— 110 —

2.4. SELECCIÓN MINIMAL DE PERSONAL LABORAL - III. JU. VIV.

Localidad: ORANSE

Centro: CENTRO JUVENIL Y POLIDEPORATIVO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retrocesiones		TOTAL ANUAL
		Médicas	Complementarias	
HERRERA GONZALEZ, José Antonio GONZALEZ LLINAS, José Luis CERQUEIRA RODRIGUEZ, Horacio BILLY VALBUENA, Ramona	Maestro Instructor Maestro Instructor Limpieza Limpieza	595.000 595.000 450.000 450.000	209.675 209.675 97.140 97.140	804.675 804.675 547.140 547.140

— 112 —

Localidad: TRES

Centro: CENTRO SOCIAL COMUNITARIO - Jefe. Garmatez, s/n

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retrocesiones		TOTAL ANUAL
		Médicas	Complementarias	
MIRANDA MARTINEZ, Esperanza RODRIGUEZ OSORIO, GARCIA	Profesora Limpieza	488.000 944.000	30.000	518.000 1074.000

— 109 —

2.4. SELECCIÓN MINIMAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ORANSE

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retrocesiones		TOTAL ANUAL
		Médicas	Complementarias	
VILLAN REQUINTE, ANITA PEREZ OSORIO, ESTERITA	Administrativa Contable	408.641 408.641	175.115 115.115	583.756 523.756

— 111 —

Localidad: MANTICOROS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ ZULEZAS, Manuel	Guarda	490.000	43.440	497.440

Localidad: ORCUBA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LORENZO PEREIRA, Julio	Subdirector	750.000	242.310	992.310
RODICIO RUIZ, María Asunción	Jefe Administrativo II	525.000	231.450	756.450
ALMUIR CANDRESS, Dolores	Oficial Administrativo II	550.000	83.070	633.070
LIZ FERNANDEZ, Blanca	Auxiliar Administrativo	225.000	8.295	233.295
ALVAREZ DOMINGUEZ, Gertrudis	Cocinera	450.000	80.430	530.430
GONZALEZ YAGÜEZ, Diana	Ayudante de Cocina	450.000	91.050	541.050
RODRIGUEZ CAMORINAS, Miguel	Conserje	450.000	189.225	639.225
BIETO CASAL, José	Conserje	450.000	216.075	666.075
GUSMÁN FERRER, Soledad	Lavado, Costura y Plancha	450.000	5.590	455.590
VARELA ZULEZAS, Amparo	Mesa de Servicio	450.000	70.290	520.290
SUAREZ RODRIGUEZ, M. Asunción	Mesa de Servicio	450.000	97.140	547.140
CAJAZA LAMBLAS, Mercedes	Mesa de Servicio	450.000	70.290	520.290
PONTELO FERREIRO, Carmá	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
VALLS ESTEVEZ, Rebeca	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL, III, U. C. D.

Localidad: Orcaña

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SELVA CORTIÑA, Montserrat Teresa	Directora	54.692.-	5.854.-	911.190.-
ALVAREZ DEVALDEZ, Elva María	Profesora	39.400.-	5.854.-	678.930.-
CILLO MORA, M. Luz	Profesora	37.272.-	5.854.-	646.890.-
GONZALEZ ZULEZAS, M. Rosa	Profesora	35.136.-	5.854.-	614.850.-
MANCOS NÚÑEZ, Carmen	Profesora	35.136.-	5.854.-	614.850.-
BRITTON DE BARRIO, M. Luz	Profesora	35.136.-	5.854.-	614.850.-
VARELA FOMBE, Dolores	Profesora	37.272.-	5.854.-	646.890.-
FERNANDEZ BUELO, Elías	Profesora	37.272.-	5.854.-	646.890.-
PERA GARCIA, M. Lúcia	Limpieza	33.000.-		462.000.-
VILLAR CASIRO, Concepción	Limpieza	33.500.-		609.000.-

2.4. RELACION INICIAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TORPA, GEMITA, Aurora	Telefonista	659.000	28.000	687.000
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, M. Lúcia	Limpieza	283.928		283.928
OSANLLO MERO, Manuel	Contable			
DALEIRO FERNANDEZ, Matilde	Profesora de lengua	178.400	131.562	309.962

Localidad: Vigo

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ORTIZ RODRIGUEZ, Isaac Angel		404.000	174.115	578.115
				283.798

Localidad: Vigo

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ALBERTO CONDESA, Alejandro	Administrador	455.000	202.020	727.020
DOMINGUEZ VILARDO, José	Contable	450.000	109.920	559.920
BALBUENA CORTES, Beliodoro	Conserje	450.000	109.225	639.225
PEREZ VIZO, Maximino	Conserje	450.000	108.675	558.675
FOHALL REINER, Dolores	Química	450.000	109.225	639.225
FERNANDEZ VISO, Maximino	Conserje	450.000	84.920	534.920
MARQUEZ GONZALEZ, Alicia	Conserje	450.000	117.900	567.900
PINHEIRO PEÑA, María	Mons de Servicio	450.000	43.440	493.440
AMADO CEREZEIRA, Rosa	Mons de Servicio	450.000	43.440	493.440
MACAL REBOREDO, Dolores	Mons de Servicio	450.000	43.440	493.440
MARQUES QUINTE, Raquel	Mons de Servicio	450.000	43.440	493.440
PIRETO LAGO, María Dolores	Mons de Servicio	450.000	16.990	466.990
CARBALHO DE MACALANS, M. Dos Anjos	Mons de Servicio	450.000	16.990	466.990
AYLLAS DIEGUEZ, Victoria	Mons de Servicio	450.000	16.990	466.990

Localidad: PORCARI

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BLANCO DAFESA, Manuel	Conserje	225.000	54.330	279.330
				279.330

Localidad: CURTIS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESPINO TORRES, Carmen	Conserje	225.000	54.330	279.330
				279.330

Localidad: BALNE /
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AGUIRRE LOUZA, Manuel	Comaraje	235.000	54.330	279.330

Localidad: LAS NIETES
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TIAGA IRIAR, José	Comaraje	235.000	54.330	279.330

Localidad: VILLALBERTA DE ARON
Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUARDI GUANS, Guillermo	Comaraje	235.000	54.330	279.330

Localidad: VILLANUEVA DE ARON
Centro: ALDEHUS JUVENIL "LAS SIMAS"

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ COMAS, Fernando	Pede	430.000	16.590	446.590

Localidad: PONTREVIDA

Centro: ESTADIO DE LA UNIVERSIDAD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANOSA GARCIA, Modesto	Jefes del 1.º de Oficio	450.000	109.920	559.920
HENRIBESZ GUARDO, Carlos	Auxiliar Administrativo	450.000	43.440	493.440
CAO SOTO, María Luisa	Auxiliar Administrativo	450.000	16.590	466.590
CODO CHAMPAID, Calisto	Consejero	450.000	108.675	558.675
RODRIGUEZ PARRA, Jesús	Guarda	450.000	16.590	566.590
GONZALEZ FORTIELA, Gervasio	Peón	450.000	43.440	493.440
LEON ALBARRAN, Manuel	Peón	450.000	16.590	466.590
PEON VITAL, María	Peón	450.000	16.590	466.590
ZANCA GARCIA, Marcelina	Limpieza	450.000	70.290	520.290
	Limpieza	450.000	43.440	493.440

Localidad: TUY

Centro: CENTRO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRAL PERZO, José Antonio	Administrador	595.000	321.900	916.900
VAREZ REAL, José José	Contable	450.000	83.070	533.070
FOUSA REAL, José	Consejero	450.000	108.675	558.675
SIBADILLA CAMPOS, Manuel	Consejero	450.000	189.225	639.225
RUSA SIBAL, María	Gobernante	450.000	165.375	615.375
MULLERA ALEN, Manuel	Cocinero	450.000	111.780	561.780
CERTEB SANCHEZ, Victoria	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
REY DUMAL, Elena	Mesa de Servicio	450.000	97.140	547.140
OSUNA OTEÑA, Carmen	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
LOPEZ CHENQUEIRO, Isaura	Mesa de Servicio	450.000	70.290	520.290
SOLA NOVO, Magdalena	Mesa de Servicio	450.000	83.440	533.440
FORTES FORTAL, Victoria	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
SANTAL VILLAR, Victoria	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
REAL QUIRYLLAN, María	Mesa de Servicio	450.000	123.290	573.290

2.4. INSTITUCION REGIONAL DE PESQUERA LITORAL M. DE. OJ.

Localidad: VIGO
Centro: CENTRO SOCIAL UDANO - C/ José Antonio, 22

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ABRIL RECAL, Angeles	Comedante	600.300	89.100	690.400,-
LEJEN DIRECTA, Mª Teresa	Asistente Social	659.650	146.862	796.492,-
FORTES MARTIN, Lucretia	Limpieza	309.300		309.936,-

Localidad: Parícutina

Centros: CENTRO SOCIAL IREMO - C/ Emilio Zerbal, 47

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones:		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PETRO ANCHIBO, M ^o Dolores O.	Profesora	882.480	30.080	312.400.-
BARTON OSTERA, Encarnación	Maestra	223.360	87.810	911.190.-
COSIUS FERRERA, Isabel	Profesora	889.000	87.810	646.890.-
EDMUNDO JIMENEZ, Lina	Profesora	889.000	87.810	646.890.-
PALOMO TOLEDO, Julia	Profesora	889.000	87.810	646.890.-
VILLANUEVA ARELLANO, M ^o Teresa	Profesora	889.000	87.810	646.890.-
JIMENEZ ARANDA, Magdalena	Profesora	688.48	87.810	742.335.-

— 129 —

Localidad: Vitor

Centros: CENTRO A. SOCIOCULTURAL - C/ Central

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BERTEGARA BARRA, Rosa	Profesora	881.430	30.800	312.480.-
PURCELO AMALLO, Carmen	Maestra	234.008		216.006.-

— 131 —

Localidad: Villahuerca de Arona

Centros: CENTRO SOCIAL COMARCA - C/ Princesa Falga, 11

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILLANUEVA ION, M ^o Mercedes	Directora	882.360	87.810	911.190.-
FERRAN VELLO, Dolores	Maestra	488.088		450.008.-

— 130 —

RELACION N^o 3

3.1. VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSPIRAN A GARCIA CALZADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EDUCACION COMUNITARIA, CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y DEPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL AÑO 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS DE CULTURA		SERVICIOS DE DEPORTES		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO 1	80.480	37.832	378.841	40.116	474.478
CAPITULO 2	50.147	9.050	53.074	3.683	79.002
CAPITULO 6					248.890
CAPITULO 10		3.008	81.008		84.016
TOTAL COSTES	40.157	48.884	480.007	43.797	877.445
TOTAL RECURSOS					91.193
CUBA ACUMULADA META ...					786.252

— 132 —

3.1.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTO SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL QUE SE TRANSFIERE A CARGA DE CUALQUIER CATEGORIA QUE LOS HAYA HECHO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
31.01.112/1	30	171							201
31.01.112/2	61	696			488				1185
31.01.112/3	16	16							32
31.01.112/4	14	14							28
31.01.112/5	14	14							28
31.01.112/6	9	9							18
31.01.112/7	340	340							680
31.01.112/8	13	4			2-381				388
31.01.112/9	140	177							317
31.01.112/10	800	5-969			2-528				8-497
31.01.112/11	30	30			18-540				18-570
31.01.112/12	872	1-375			63-837				65-212
31.01.112/13	60	60			2-800				2-860
31.01.112/14	1-817	812			3-826				5-643
31.01.112/15	18	18			8-680				8-768
31.01.112/16	627	3-248			20-471				24-346
31.01.112/17	714	842			3-384				5-838
31.01.112/18	7	7							14
31.01.112/19	30	30			1-478				1-508
31.01.112/20	381	2-314			7-478				9-792
31.01.112/21	78	177			218				295
31.01.112/22	11	66			123				200
31.01.112/23	272	212			5-848				6-332
31.01.112/24	8	38							46
31.01.112/25	16	16							32
31.01.112/26	22	27			1-795				1-822
31.01.112/27	22	43							65
31.01.112/28	38	11			664				703
31.01.112/29	2	18			1-218				1-220
31.01.112/30	2	2			1-218				1-220
TOTAL	6-284	33-648	314-891	16-876	423				456-572

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
SUBTOTAL SECCION 11	125	600							725
SUBTOTAL SECCION 12	441	225							666
SUBTOTAL SECCION 13	310	387							697
SUBTOTAL SECCION 14	12-755	27-371	338-165	32-164					438-455
TOTAL CAPITULO 2	19-135	36-523	281-026	40-116					456-780
SUBTOTAL SECCION 15	125	600							725
SUBTOTAL SECCION 16	441	225							666
SUBTOTAL SECCION 17	310	387							697
SUBTOTAL SECCION 18	12-755	27-371	338-165	32-164					438-455
TOTAL CAPITULO 3	19-135	36-523	281-026	40-116					456-780

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
31.01.112/1	30	171							201
31.01.112/2	61	696							757
31.01.112/3	16	16							32
31.01.112/4	14	14							28
31.01.112/5	14	14							28
31.01.112/6	9	9							18
31.01.112/7	340	340							680
31.01.112/8	13	4							17
31.01.112/9	140	177							317
31.01.112/10	800	5-969							6-769
31.01.112/11	30	30							60
31.01.112/12	872	1-375							2-247
31.01.112/13	60	60							120
31.01.112/14	1-817	812							2-629
31.01.112/15	18	18							36
31.01.112/16	627	3-248							3-875
31.01.112/17	714	842							1-556
31.01.112/18	7	7							14
31.01.112/19	30	30							60
31.01.112/20	381	2-314							2-695
31.01.112/21	78	177							255
31.01.112/22	11	66							77
31.01.112/23	272	212							484
31.01.112/24	8	38							46
31.01.112/25	16	16							32
31.01.112/26	22	27							49
31.01.112/27	22	43							65
31.01.112/28	38	11							49
31.01.112/29	2	18							20
31.01.112/30	2	2							4
TOTAL	6-284	33-648	314-891	16-876	423				456-572

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS				TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
SUBTOTAL SECCION 24	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
TOTAL CAPITULO 3	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
SUBTOTAL SECCION 25	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
SUBTOTAL SECCION 26	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
SUBTOTAL SECCION 27	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
SUBTOTAL SECCION 28	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
SUBTOTAL SECCION 29	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
SUBTOTAL SECCION 30	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245
TOTAL	37-805	2-701	12-888	1-851					55-245

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 5.						
84/76.611					27.000	27.000
TOTAL DEL CAPITULO 5.					27.000	27.000
CAPITULO 10.						
84/76.1041		3.000				3.000
TOTAL DEL CAPITULO 10.		3.000				3.000
TOTAL COSTES		6.344		188.643	27.000	217.987
RECURSOS						
84/76.351..... 8.323						
84/76.102..... 40						
84/76.103..... 96.228						
84/76.104..... 488						
84/76.105..... 12.211						
84/76.106..... 90.727						
TOTAL RECURSOS.						91.043
CANCA ADMONIDA NETA.						146.944

— 138 —

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 5.						
84/76.671	813		33			846
84/76.688			704			704
TOTAL CAPITULO 5.	2.342		6.921			9.263
CAPITULO 6.						
84/76.611					18.097	18.097
TOTAL CAPITULO 6.					18.097	18.097
TOTAL COSTES	2.342		6.921		18.097	27.362
RECURSOS						
84/76.351..... 80						
TOTAL RECURSOS						80
CANCA ADMONIDA NETA						26.482

— 140 —

3.1.2.6. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CALICIA CALICIANA CON LOS DATOS DEL IMPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DEL 1981. (en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 1.						
84/76.181		65.046				65.046
84/76.184		11.847				11.847
84/76.178					20	20
84/76.173		2.787				2.787
84/76.181		23.429				23.429
84/76.184		4.237				4.237
TOTAL CAPITULO 1.		107.438				107.438
CAPITULO 2.						
84/76.211					1.276	1.276
84/76.201		771			1.044	1.815
84/76.228		16.642			17.273	17.273
84/76.201					10	10
84/76.228					79	79
84/76.228					824	824
84/76.228					3.222	3.222
84/76.241		243			1.948	2.191
84/76.228					5.116	5.116
84/76.207					1.708	1.708
84/76.221		3.105			3.268	6.373
84/76.228					495	495
84/76.201					88	88
TOTAL CAPITULO 2.		34.255			36.318	70.573

— 137 —

3.1.2.6. VALORACION PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A CALICIA CON LOS DATOS DEL IMPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ORGANIZACION SUPLENTE DE ACTIVIDADES DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 1.						
84/76.111						
84/76.121/A					1	1
84/76.121/B					2	2
84/76.121/C					3	3
84/76.161	945		6.088			7.033
84/76.171			2.682			2.682
84/76.172			424			424
84/76.181	325		4.097			4.422
TOTAL CAPITULO 1.	1.270		13.291			14.561
CAPITULO 2.						
84/76.211/A					74	74
84/76.211/B					489	489
84/76.221/A					295	295
84/76.221/B					3.829	3.829
84/76.231/A					111	111
84/76.231/B					1.010	1.010
84/76.231/C					228	228
84/76.241/A					378	378
84/76.241/B					273	273
84/76.251/A					30	30
84/76.251/B					629	629
84/76.251/C					148	148

— 139 —

3.2. NOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE CAPITAL QUE SE TRANSFIERAN A BALIETA, CAMBIANDO EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE LOS IMPUESTOS AUTÓNOMOS CERRADA SUPLENTE DE IMPUESTOS, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCIÓN COMUNITARIA Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO SOCIAL DEL ESTADO DEL AÑO 1.981.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO I.					
24/75.161	1.000	—	346	—	1.346
24/75.161	—	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO I.	1.000	—	346	—	1.346
TOTAL CUENTA	1.000	—	346	—	1.346
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—
CUENTA META ADICIONAL	—	—	—	—	—

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
4) NOTACIONES							
31.01.112/1	34	171	—	—	205	—	
31.01.112/2	81	538	—	485	767	—	
31.01.112/3	19	18	—	—	35	—	
31.01.112/4	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/5	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/6	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/7	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/8	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/9	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/10	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/11	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/12	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/13	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/14	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/15	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/16	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/17	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/18	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/19	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/20	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/21	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/22	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/23	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/24	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/25	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/26	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/27	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/28	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/29	—	—	—	—	—	—	
31.01.112/30	—	—	—	—	—	—	

3.1.8.6. VALIDACION PROVISIONAL DEL COSTO EFECTIVO DE LAS SERVICIOS DE CAPITAL QUE SE TRANSFIERAN A BALIETA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MEDIO DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO DE 1.981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
31.04.112/8	43	—	—	—	43	—	
31.04.112/1	23	—	—	—	23	—	
31.04.112/2	62	—	—	—	62	—	
31.04.112/3	38	—	—	—	38	—	
31.04.112/4	4	—	—	—	4	—	
31.04.112/5	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/6	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/7	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/8	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/9	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/10	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/11	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/12	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/13	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/14	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/15	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/16	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/17	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/18	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/19	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/20	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/21	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/22	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/23	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/24	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/25	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/26	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/27	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/28	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/29	—	—	—	—	—	—	
31.04.112/30	—	—	—	—	—	—	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
24/75.231/2	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/1	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/3	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/4	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/5	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/6	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/7	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/8	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/9	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/10	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/11	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/12	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/13	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/14	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/15	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/16	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/17	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/18	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/19	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/20	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/21	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/22	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/23	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/24	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/25	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/26	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/27	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/28	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/29	—	—	—	—	—	—	
24/75.231/30	—	—	—	—	—	—	

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIO CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CARTAS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
	DIRIGIDO	INDIRECTO	DIRIGIDO	INDIRECTO			
24/25.255	615	20	20	829		20	Las bajas afectadas de las Comisiones 2 y 6 del Organismo de Asesoramiento por el aumento de la actividad de las Comisiones 2 y 6 de la Ley de 24/07/78.
24/25.257	148	50	50	148		50	
24/25.261	60	25	25	60		25	
24/25.266	604	771	758	1.375		1.375	
24/25.271	344	1.044	1.044	1.389		1.389	
24/25.282	631	10.442	17.373	17.373		17.373	
24/25.283	10	79	79	10		79	
24/25.285	79	800	328	879		879	
24/25.286	30	800	328	830		830	
24/25.287	300	1.003	1.348	1.348		1.348	
24/25.288	11	241	253	264		264	
24/25.289	11	241	253	264		264	
24/25.297	1.280	1.700	1.700	3.980		3.980	
24/25.298	183	3.108	3.291	3.474		3.474	
24/25.299	80	489	489	569		569	
24/25.303	80	80	80	160		160	
24/25.311	300.000	300.000	300.000	600.000		600.000	
24/25.312	17.710	17.710	181	181		181	
24/25.322	302	302	302	604		604	
24/25.323	37.990	37.990	12.857	50.847		50.847	
24/25.324	12.857	12.857		12.857		12.857	
24/25.325	54.054	54.054		54.054		54.054	
TOTAL DOTACIONES	40.437	41.747	239.890	877.425		877.425	
B) RECIBOS							
24/25.481/1				16.775		16.775	La dotación de este crédito (recibos) es de 270.000 pesetas de las cuales incluye de la función 24 y 24.599.000 pesetas del 24.04.83).
24/25.481/2				299.133		299.133	
TOTAL RECIBOS				315.908		315.908	

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION PARA 1982
24.05.481	1.443	360
24.05.482	4.921	1.230
24.05.483	888	-
24.04.481/1	7.500	-
24.04.481	2.222	850
24.04.482	2.945	730
24.05.421	669	-
24.05.453	7.548	1.880
24.05.471	13.246	3.310
24.05.481/2	3.826	-
24.05.481/3	2.590	-
24.06.482/2	12	-
24.06.482/3	39	10
24.06.483/2	117	30
24.06.483/3	80	20
24.05.484/1	290	70
24.05.484/4	18	-
24/25.451/3	26.269	6.560
24/25.453	85.323	6.330
24/25.451	1.631	400
24/25.471	1.631	400
24/25.481/2	12.268	3.100
24/25.484	6.263	2.340
24/25.485	1.455	360
24/25.486	2.193	845
24/76.481	8.078	-
SUBTOTAL CAPITULO 4.	136.205	29.225
24.05.632	10.304	2.500
24/76.611	11.388	-
SUBTOTAL CAPITULO 6.	21.692	2.500
24.04.781	1.161	-
24.04.782	950	260
24.04.783	296	80
24.06.782	119	-
24/35.721	8.266	2.000
24/35.753	28.041	68.000
24/25.781	7.823	-
SUBTOTAL CAPITULO 7.	234.326	67.280
TOTAL	392.353	99.005

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.
(Continuará)

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIO CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CARTAS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
	DIRIGIDO	INDIRECTO	DIRIGIDO	INDIRECTO			
24/25.255	79	20	20	99		79	Las bajas afectadas de las Comisiones 2 y 6 del Organismo de Asesoramiento por el aumento de la actividad de las Comisiones 2 y 6 de la Ley de 24/07/78.
24/25.257	4	50	50	54		4	
24/25.261	4	25	25	29		4	
24/25.266	604	771	758	1.375		1.375	
24/25.271	344	1.044	1.044	1.389		1.389	
24/25.282	631	10.442	17.373	17.373		17.373	
24/25.283	10	79	79	89		10	
24/25.285	79	800	328	879		879	
24/25.286	30	800	328	830		830	
24/25.287	300	1.003	1.348	1.348		1.348	
24/25.288	11	241	253	264		264	
24/25.289	11	241	253	264		264	
24/25.297	1.280	1.700	1.700	3.980		3.980	
24/25.298	183	3.108	3.291	3.474		3.474	
24/25.299	80	489	489	569		569	
24/25.303	80	80	80	160		160	
24/25.311	300.000	300.000	300.000	600.000		600.000	
24/25.312	17.710	17.710	181	181		181	
24/25.322	302	302	302	604		604	
24/25.323	37.990	37.990	12.857	50.847		50.847	
24/25.324	12.857	12.857		12.857		12.857	
24/25.325	54.054	54.054		54.054		54.054	
TOTAL DOTACIONES	40.437	41.747	239.890	877.425		877.425	
B) RECIBOS							
24/25.481/1				16.775		16.775	La dotación de este crédito (recibos) es de 270.000 pesetas de las cuales incluye de la función 24 y 24.599.000 pesetas del 24.04.83).
24/25.481/2				299.133		299.133	
TOTAL RECIBOS				315.908		315.908	

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIO CENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	CARTAS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
	DIRIGIDO	INDIRECTO			
24/25.481/1				16.775	La dotación de este crédito (recibos) es de 270.000 pesetas de las cuales incluye de la función 24 y 24.599.000 pesetas del 24.04.83).
24/25.481/2				299.133	
TOTAL RECIBOS				315.908	
a) del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria					
24/25.481/4 (a crear)				2.000	Faltan las del N.º de la Ley de 24/07/78.
24/25.761/5 (a crear)				4.000	
TOTAL				6.000	
b) del Consejo Superior de Deportes					
24/25.481/4				15	
TOTAL				15	

(1) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser deducidas de las en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos; Análisis de la Jurisdicción y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes para el ejercicio 1982.